



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS DE DON JULIO ALBERTO DELAUNOY
GALLEGOS.**

DECRETO N° 603

Chillán Viejo, 28 FEB 2011

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N°2.420 de fecha 16.12.2010, que aprueba el presupuesto año 2011.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 87 del 07 de enero de 2011, que aprueba programa social de "APOYO A LA GESTION DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DE LA COMUNA DE CHILLAN VIEJO, CONSTITUIDAS FORMALMENTE".

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, la prestación de servicios a don Julio Alberto Delaunoy Gallegos, C.I. N° 13.858.619-7, a fin de que realice las labores de "MONITOR DE APOYO A LA GESTION DEL PROGRAMA", en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 01 de febrero de 2011 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 28 de febrero de 2011.

2.- **PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponda al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004 denominada "Prestación de Servicios", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE**

FAL/FFV/DAV/ALS/GGB/PAQ/MCV/rbc.

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F. Control, Dideco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 01 de febrero de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde (S) **ULISES AEDO VALDES**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1, chileno, casado del mismo domicilio y Don Julio Alberto Delaunoy Gallegos, Rut: N°13.858.619-7, domiciliado en Ángel Parra N° 1298 de la ciudad de Chillán Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Don Julio Alberto Delaunoy Gallegos, en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de "**MONITOR DE APOYO A LA GESTION DEL PROGRAMA**", de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director del Servicio.

Don Julio Alberto Delaunoy Gallegos, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 01 de Febrero de 2011, mientras sean necesario sus servicios siempre que no excedan del 28 de Febrero de 2011.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don Julio Alberto Delaunoy Gallegos, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$600.000.- (seiscientos mil pesos) incluido impuesto, según el siguiente detalle:

- a) El 24 de febrero se le pagará la suma de \$300.000.- (trescientos mil pesos), incluido impuestos.
- b) El 28 de febrero se le pagará la suma de \$300.000.- (trescientos mil pesos), incluido impuestos.

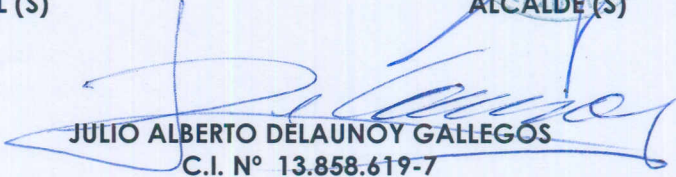
CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Don Julio Alberto Delaunoy Gallegos, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que el no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEXTO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.


FLAVIO BARRIENTOS CHODIMAN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)


JULIO ALBERTO DELAUNOY GALLEGOS
C.I. N° 13.858.619-7